

## RESOLUCIÓN No. 787 (AGOSTO 13 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales e) y j) del artículo No. 15, del acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No.098 del 30 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No.543 del 30 de junio de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que el 04 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 201, *«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA.

Que el 13 de abril de 2020 la Entidad procedió a publicar el Aviso Aclaratorio No. 1 de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, el cual incluyó una nota aclaratoria a los deberes específicos de los participantes.

Que el 08 de julio de 2020 el Instituto procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA.

Que el 13 de julio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 14, 15 y 16 de julio de 2020.

Que el 16 de julio de 2020 la Entidad procedió a publicar el listado definitivo de

## RESOLUCIÓN No. 787 (AGOSTO 13 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»**

propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, en el cual se indica que de las trece (13) propuestas inscritas, diez (10) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».*

Que mediante Resolución No. 702 del 30 de julio de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a las expertas Angela María Rojas Martínez, Sofia Elena Sánchez Messier y Angela Patricia Ordoñez Velásquez.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Coherencia y solidez de la propuesta de acuerdo a las reseñas de los resultados de anteriores circulaciones de la obra y los alcances y resultados esperados.	0 al 30
Pertinencia de la propuesta frente al público esperado (primera infancia, madres, padres, cuidadores y/o acompañantes).	0 al 30
Trayectoria del participante.	0 al 20
Viabilidad de la propuesta de acuerdo con los escenarios propuestos.	0 al 20
TOTAL	100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 10 de agosto de

## RESOLUCIÓN No. 787 (AGOSTO 13 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»**

2020, suscrita por el jurado designado para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, se recomienda seleccionar como ganador a quien se señala en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, posterior a la deliberación de los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.7.3 de las condiciones generales de participación que indica: *«Una vez conocida la recomendación de los jurados, el PDE revisará las inhabilidades, restricciones e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores. De encontrarse alguna causal que impida que el participante sea acreedor del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar»*.

Que como resultado de la verificación, la entidad advierte que el representante de la agrupación inscrita con el código 230-014, identificada como La Perforadora, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, ya ha obtenido el número máximo posible de estímulos en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, de conformidad con lo establecido en la nota 2 del numeral 6.2.7 de las Condiciones generales de participación que indica: *«Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2020, excepto cuando uno (1) de ellos es como jurado, caso en el cual se permitirá un máximo de tres (3) estímulos. Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas»*.

Que el señor Alberto Lozada Suárez, representante de la agrupación La Perforadora ha obtenido a la fecha dos estímulos, uno de ellos como ganador de la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APOORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ y otro como integrante de la agrupación ganadora en la BECA DE CIRCULACIÓN DE OBRAS ESCÉNICAS Y CONCIERTOS MUSICALES PARA LA PRIMERA INFANCIA, categoría A, y de acuerdo con lo establecido en la nota 1 del numeral 6.10.12 de las citadas condiciones generales de participación, si bien

## RESOLUCIÓN No. 787 (AGOSTO 13 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»**

una agrupación ganadora puede realizar el cambio de hasta el 33% de sus integrantes por una única vez, no puede realizar el cambio de representante, por lo cual la propuesta inscrita con el código 230-014 queda inhabilitada en esta etapa de la convocatoria.

Que de conformidad con lo establecido en el citado numeral 6.7.3 de las condiciones generales de participación, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES acoge parcialmente la recomendación de ganadores y procede a otorgar el estímulo económico a la propuesta que el jurado sugiere como suplente de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, correspondiente a la propuesta inscrita con el código 230-011.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 8 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar el proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo económico al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	2602
<b>Objeto</b>	REEMPLAZA CDP N.1538 CON EL OBJETO DE: BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA.
<b>Valor</b>	\$ 20.000.000
<b>Código presupuestal</b>	3-3-1-16-01-12-7617-000
<b>Concepto</b>	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.
<b>Fecha</b>	02 de julio del 2020

## RESOLUCIÓN No. 787 (AGOSTO 13 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»**

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que estos deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria **BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
230-011	AGRUPACIÓN	EL BAÚL DE LA FANTASIA	MAGDALENA LETICIA RODRIGUEZ CASTELLANOS	CIRCO DE LAS MARAVILLAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA 41.362.085	89.0	\$ 20.000.000

**ARTÍCULO 2°:** Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor del estímulo económico contra entrega de:

- Informe final de la ejecución de la propuesta con los respectivos anexos que lo sustenten.
- Un (1) DVD de datos con evidencias fotográficas y audiovisuales de las presentaciones artísticas.

**PARÁGRAFO 1°:** El desembolso del estímulo económico al que hace mención el

## RESOLUCIÓN No. 787 (AGOSTO 13 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»**

presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2602 del 02 de julio de 2020, que se describe en la parte motiva y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3º:** Reiterar al ganador el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

**PARÁGRAFO 1º:** Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigente la póliza; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5º:** El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del CPACA.

**ARTÍCULO 7º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio

## RESOLUCIÓN No. 787 (AGOSTO 13 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar el ganador de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN ESCÉNICA MULTIDISCIPLINAR PARA LA PRIMERA INFANCIA, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»**

web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 13 DE 2020**



**LEYLA CASTILLO BALLÉN**  
Subdirectora de Formación Artística  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	María Alejandra Alipio P. – Profesional Universitario Área de Convocatorias